



REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DEL "FONDO DE INICIATIVAS COMUNES DE UNASUR"

CAPÍTULO I. OBJETIVOS, PROPÓSITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DE INICIATIVAS COMUNES (FIC)

Artículo 1. Objetivos del Fondo de Iniciativas Comunes

El Fondo de Iniciativas Comunes, en adelante FIC, tiene como finalidad apoyar programas y proyectos intergubernamentales orientados a contribuir con los objetivos de UNASUR establecidos en los artículos 2 y 3 del Tratado Constitutivo.

Artículo 2. Propósitos del Reglamento del FIC

El presente instrumento regula los aspectos institucionales, procedimentales, administrativos y financieros del FIC. Asimismo, establece los procesos, etapas y plazos que las Iniciativas Comunes deberán cumplir en su presentación, aprobación, ejecución y evaluación en los Órganos e Instancias de UNASUR.

Artículo 3. Prioridades del FIC

Las prioridades del FIC se establecerán en el Documento de Lineamientos Estratégicos de UNASUR para las Relaciones con Terceros en Materia de Cooperación. Dicho Documento definirá el marco general que deberán tener en cuenta las distintas Instancias de la Unión en la presentación de proyectos y programas, el cual se sustentará en los Lineamientos Políticos de UNASUR para las Relaciones con Terceros aprobados por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR. El Documento de Lineamientos Estratégicos de UNASUR para las Relaciones con Terceros en Materia de Cooperación de UNASUR deberá revisarse cada 4 años.

Artículo 4. Naturaleza del FIC y fuentes de financiamiento

4.1 Los recursos del FIC son de carácter no reembolsable y su funcionamiento se ajustará a las normas establecidas para la administración financiera de UNASUR.

Sus fuentes de financiamiento son:

- a. El rubro "Iniciativas Comunes de UNASUR" del Presupuesto General aprobado para cada ejercicio, en los términos del Artículo 47 del Reglamento General de UNASUR;
- b. los aportes voluntarios de los Estados Miembros, en los términos del Artículo 52 Reglamento General de UNASUR;
- c. las contribuciones de Terceros Donantes, que podrán integrar el FIC previa aprobación por parte del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, en consonancia con lo establecido en el Artículo 8 literal h) del Tratado Constitutivo de UNASUR y con la Decisión 6/2012, referente a los "Lineamientos políticos de UNASUR para las Relaciones con Terceros".



CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL FONDO DE INICIATIVAS COMUNES

Artículo 5. Instancias Proponentes al FIC

Se constituyen como Instancias Proponentes al FIC:

- a. Uno o más Estados Miembros de UNASUR;
- b. las Instituciones Públicas de los Estados Miembros de UNASUR, sean estas subnacionales, descentralizadas o autónomas, en coordinación con sus representantes nacionales de las Altas Autoridades de Cooperación;
- c. las Instancias Institucionales Permanentes de UNASUR;
- d. la Secretaría General de UNASUR.

Artículo 6. Instancias de Canalización de las Iniciativas Comunes

6.1 Todas las Iniciativas Comunes que se presenten por parte de una o más de las Instancias Proponentes al FIC, contenidas en el Artículo 5 del presente Reglamento, deberán ser tramitadas a través de las Instancias de Canalización de las Iniciativas Comunes.

6.2 Se constituyen como Instancias de Canalización de las Iniciativas Comunes los Consejos Ministeriales Sectoriales, y los Grupos de Trabajo e Instancias Permanentes dependientes del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores conforme a la institucionalidad de UNASUR.

Artículo 7. Comité Técnico en Materia del FIC

7.1 Se establece el Comité Técnico en Materia del FIC, que estará integrado por las Altas Autoridades de Cooperación de los Estados Miembros de UNASUR. Su funcionamiento se regirá por el Título VIII del Reglamento General de UNASUR. Contará con el apoyo de la Secretaría General en el ámbito de sus competencias según la normativa vigente.

7.2 Sus funciones y atribuciones son:

- a. Asesorar al Consejo de Delegadas y Delegados en la dinamización y funcionamiento del FIC.
- b. Elaborar la propuesta del Documento de Lineamientos Estratégicos de UNASUR para las Relaciones con Terceros en Materia de Cooperación, según establece el Artículo 3 del presente Reglamento a partir de un documento preliminar presentado por la Secretaría General.
- c. Preparar los términos de la convocatoria anual para presentar Iniciativas Comunes a ser financiadas por el FIC.
- d. Realizar el análisis técnico de admisibilidad de las Iniciativas Comunes presentadas mediante las Fichas Preliminares, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 13 del presente Reglamento, y elaborar, en consecuencia, un Orden de Prelación de las Fichas Preliminares Admitidas según los criterios del Artículo 14 del presente Reglamento, para su consideración y aprobación por parte del Consejo



de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores. En caso de que se determine que alguna de las Iniciativas Comunes no cumpla con los requisitos establecidos, esta será devuelta, mediante la Secretaría General y con las observaciones pertinentes, a la Instancia de Canalización que la haya presentado para que considere su reformulación.

- e. Actualizar el Orden de Prelación de las Iniciativas Comunes admitidas. Este se constituye como el único insumo para la elaboración y actualización del Banco de Iniciativas Comunes por parte de la Secretaría General, según lo pautado en el Artículo 8.17 del presente Reglamento.
- f. Analizar las solicitudes de prórroga de las Instancias Ejecutoras en actividad para, cuando lo entienda oportuno, tramitar su elevación al Consejo de Delegadas y Delegados.
- g. Recomendar al Consejo de Delegadas y Delegados la terminación de una Iniciativa Común aprobada cuando no haya acreditado la realización de actividades en el plazo de un año.
- h. Recomendar, en coordinación con la Secretaría General, la realización de misiones al lugar de ejecución de la Iniciativa Común con el propósito de verificar su avance.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría General

A los fines de este Reglamento, serán funciones de la Secretaria General:

- a. Incluir el monto para el rubro “Iniciativas Comunes de UNASUR” en el Proyecto de Presupuesto General a aprobarse para el año subsiguiente, en los términos del Artículo 47 del Reglamento General de UNASUR y con base en la información y el Orden de Prelación de las Fichas Preliminares suministrado por el Comité Técnico en Materia del FIC.
- b. Apoyar a las Instancias de Canalización de las Iniciativas Comunes en la correcta presentación y cumplimiento de plazos de la Ficha Preliminar y del Proyecto Definitivo y en el asesoramiento en lo referente a toda la documentación que deberá acompañar a la Iniciativa Común en las distintas etapas del proceso.
- c. Asistir al Comité Técnico en Materia del FIC en la recolección y presentación de las Fichas Preliminares y en la consolidación de los Proyectos Definitivos.
- d. Ser el enlace entre la Instancia Ejecutora Técnica y/o Financiera y el Comité Técnico en Materia del FIC.
- e. Promover la coordinación entre dos o más Instancias de Canalización para el desarrollo conjunto de Iniciativas Comunes.
- f. Elevar al Consejo de Delegadas y Delegados, en coordinación con la Presidencia Pro Témpore, los proyectos de resolución con el Orden de Prelación de las Iniciativas Comunes Admitidas elaborado por el Comité Técnico en Materia del FIC para su posterior consideración por parte del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.
- g. Identificar cada una de las Iniciativas Comunes aprobadas por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores con un número de ingreso, fecha y montos aprobados.
- h. Firmar las Cartas Compromiso con las Instancias Ejecutoras Técnicas y/o Administrativas correspondientes según la Modalidad de Ejecución.
- i. Realizar el seguimiento de la ejecución de las Iniciativas Comunes y elaborar informes trimestrales sobre su estado de cumplimiento y evolución para ser



presentados al Comité Técnico en Materia del FIC y a las Instancias de Canalización que presentaron la Iniciativa Común.

- j. Realizar misiones técnicas al lugar de ejecución de la Iniciativa Común, por recomendación del Comité Técnico en Materia del FIC, con el propósito de verificar su avance. Culminada la misión, sus resultados serán informados, vía Presidencia Pro Tempore, al Comité Técnico en Materia del FIC y a las Instancias de Canalización que presentaron la Iniciativa Común.
- k. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Entidades Ejecutoras Técnicas y/o Financieras.
- l. Administrar y transferir los recursos financieros correspondientes al FIC conforme al cronograma de ejecución de las Iniciativas Comunes aprobadas y a las Cartas Compromiso firmadas.
- m. Recomendar al Comité Técnico en Materia del FIC la realización de auditorías técnicas o financieras.
- n. Incluir en la Memoria Anual de UNASUR un Balance del Fondo de Iniciativas Comunes, que contenga el resultado de todas las iniciativas materializadas y posibles propuestas para la mejora del FIC.
- o. Asumir el rol que corresponda según la Modalidad de Ejecución de cada Iniciativa Común en los términos establecidos en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- p. Tramitar las solicitudes de prórroga de las Instancias Ejecutoras Técnicas y/o Administrativas.
- q. Conformar y administrar el Banco de Iniciativas Comunes a partir del Orden de Prelación de las Iniciativas Comunes Admitidas no presupuestadas, previa elaboración y actualización por parte del Comité Técnico en Materia del FIC.
- r. Elaborar el documento preliminar de Lineamientos Estratégicos de UNASUR para las Relaciones con Terceros en Materia de Cooperación, según los términos establecidos en los Artículos 3 y 7.2 del presente Reglamento.

Artículo 9. La Entidad Ejecutora Técnica

9.1 La Entidad Ejecutora Técnica será responsable de la realización, coordinación y contratación de todos los servicios necesarios para llevar adelante la ejecución de la Iniciativa Común. Deberá cumplir con la legislación aplicable en materia laboral, de contrataciones y fiscal según la normativa de los Estados Miembros donde se ejecute la Iniciativa Común.

9.2 La Entidad Ejecutora Técnica deberá presentar informes de avances trimestrales durante la ejecución de la Iniciativa Común en los términos establecidos en el Artículo 22 del presente Reglamento. Al finalizar la ejecución de la Iniciativa Común, deberá elaborar un informe final en los términos establecidos en el Artículo 24 del presente Reglamento. Estos informes serán presentados a la Secretaría General.

Artículo 10. La Entidad Ejecutora Financiera

10.1 La Entidad Ejecutora Financiera será responsable de la administración de los recursos financieros que reciba del FIC para la ejecución de la Iniciativa Común. Cuando un organismo internacional actúe como Entidad Ejecutora Financiera en los términos establecidos en el Artículo 21 para la modalidad de ejecución 3 sus costos de administración no podrán superar el 7% del total asignado a la Iniciativa Común.



Asumirá toda la responsabilidad por litigios que podrían surgir a partir de la ejecución de la Iniciativa Común, eximiendo a UNASUR de toda reclamación.

10.2 La Entidad Ejecutora Financiera deberá presentar informes de avance trimestrales durante la ejecución de la Iniciativa Común en los términos establecidos en el Artículo 23 del presente Reglamento. Al finalizar la ejecución de la Iniciativa Común, deberá elaborar un informe financiero final en los términos establecidos en el Artículo 24 del presente Reglamento. Estos informes serán presentados a la Secretaría General con copia a las Instancias de Canalización que presentaron la Iniciativa Común y al Comité Técnico en Materia del FIC. Asimismo, deberá reembolsar todo saldo financiero no utilizado en la ejecución de la Iniciativa Común mediante la Secretaría General.

CAPÍTULO III: PROCESO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS COMUNES

Artículo 11. Convocatoria Anual

El Comité Técnico en Materia del FIC elaborará las bases para una única Convocatoria Anual para la presentación de Iniciativas Comunes.

Artículo 12. Presentación de las Iniciativas Comunes

Cuando la Instancia de Canalización recibe la propuesta de Iniciativa Común de una Instancia Proponente al FIC y la misma logra el consenso, elaborará la Ficha Preliminar de la Iniciativa Común (Anexo I) para su posterior remisión a la Secretaría General.

Artículo 13. Admisión de las Fichas Preliminares

13.1 Culminado el plazo anual para la recepción de Fichas Preliminares, la Secretaría General remitirá la totalidad de las mismas al Comité Técnico en Materia del FIC con sus observaciones al respecto de posibles conflictos u omisiones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y en los términos de la convocatoria anual.

13.2 El Comité Técnico del FIC, con apoyo de la Secretaría General, procederá al examen de admisión.

13.3 Son condiciones de admisión de una Ficha Preliminar:

- a. Que sea presentada en la forma y en los plazos establecidos en el presente Reglamento y en la Convocatoria Anual, mediante nota de la Instancia de Canalización dirigida a la Secretaría General.
- b. Que la Iniciativa Común que se propone tenga como beneficiarios a tres o más Estados Miembros de UNASUR.
- c. Su duración deberá ser de entre seis meses y tres años.
- d. Haber identificado los aportes de los Estados Miembros que participan de la Iniciativa Común y, si corresponde, de Terceros Donantes en los términos de



los Artículos 4.2 y 4.3 del presente Reglamento, con una cuantificación de los mismos.

- e. Que no se prevea en el presupuesto a ser financiado por el FIC el pago de honorarios a funcionarios públicos.
- f. Que los rubros recursos humanos y consultorías no supere el 50% del presupuesto a ser financiado por el FIC.
- g. Que no se prevea utilización de fondos FIC en la financiación de obras de infraestructura.

Artículo 14. Prelación de las Fichas Preliminares

El Comité Técnico del FIC establecerá el Orden de Prelación de las Fichas Preliminares admitidas. Los criterios para la prelación de las Iniciativas Comunes son:

- a. Que propenda al logro de los objetivos de UNASUR y a la construcción de la identidad y ciudadanía suramericana.
- b. Que cumpla con los objetivos del FIC, de acuerdo con el presente reglamento y con el Documento de Lineamientos Estratégicos y Relacionamiento con Terceros en Materia de Cooperación de UNASUR.
- c. Que tenga como objetivo la dimensión social.
- d. Que en su alcance involucre la mayor cantidad posible de Estados Miembros con un mínimo de tres.
- e. Que la Iniciativa Común sea presentada por dos o más Instancias de Canalización.

Artículo 15. Aprobación de las Fichas Preliminares

El Orden de Prelación de las Fichas Preliminares admitidas será comunicado a la Secretaría General y al Comité Técnico en Materia Presupuestaria como insumo para la elaboración del rubro "Iniciativas Comunes de UNASUR" del Proyecto de Presupuesto General a aprobarse para el año subsiguiente. Aquellas Iniciativas Comunes incluidas en el Orden de Prelación que no sean consideradas en el Proyecto Presupuestal General mencionado pasarán a conformar el Banco de Iniciativas Comunes, manteniéndose el orden establecido para las mismas.

Artículo 16. Elaboración y análisis del Proyecto Definitivo

16.1 Una vez aprobado dicho Presupuesto General, La Secretaría General informará a la Instancia de Canalización que corresponda la consideración en el rubro "Iniciativas Comunes de UNASUR" de la Iniciativa Común por ella presentada. Con base a esta información, la Instancia de Canalización elaborará el Proyecto Definitivo (ANEXO II) de la Iniciativa Común.

El Comité Técnico en Materia del FIC analizará el Proyecto Definitivo elaborado por la Instancia de Canalización respectiva. De existir observaciones, será devuelto para su reformulación.



16.2 En el análisis del Proyecto Final, el Comité Técnico en Materia del FIC verificará especialmente:

- a. Que cuente con un Cronograma de Ejecución de la Iniciativa Común, fases, duración y fecha de cierre del proyecto.
- b. Que tenga establecido un cronograma de desembolsos que corresponda con el Cronograma de Ejecución de la Iniciativa Común.
- c. Que cuente con fechas para la presentación de los informes de avance trimestrales y finales.
- d. Que siga cumpliendo con los criterios establecidos para la elaboración del Orden de Prelación de las Fichas Preliminares según el Artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 17. Aprobación del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores

Una vez evaluado el Proyecto Definitivo, el mismo se elevará, a través del Consejo de Delegadas y Delegados, para la consideración y aprobación del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 18. Rubro de ejecución e Identificación de los Proyectos Definitivos

18.1 Los Proyectos Definitivos aprobados por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores serán ejecutados con cargo al rubro "Iniciativas Comunes de UNASUR".

18.2 La Secretaria General procederá a identificarlos con un número de ingreso, fecha y montos aprobados; indicando la Resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR mediante la cual se asignan dichos fondos presupuestarios a los Proyectos Definitivos.

CAPÍTULO IV: PROCESO DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE INICIATIVAS COMUNES

Artículo 19. Carta Compromiso para la Ejecución de la Iniciativa Común

19.1 La ejecución de la Iniciativa Común se inicia con la suscripción de una Carta Compromiso (ANEXO III) entre la Secretaria General y la Entidad Ejecutora Financiera y/o Técnica responsables de la Iniciativa Común según corresponda con la Modalidad de Ejecución seleccionada. La Carta Compromiso definirá para las partes las condiciones de financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación del desarrollo de la Iniciativa Común.

19.2 La Carta Compromiso debe ser acompañada de la siguiente documentación:

- a. Resolución del Consejo de Ministras y Ministros que aprueba la Iniciativa Común.
- b. Documento de Proyecto Definitivo.
- c. Cronogramas de pagos previstos para la ejecución de la Iniciativa Común.



- d. Actos administrativos que acrediten la legitimidad de los firmantes como representantes de las instituciones que representan.
- e. Otros documentos que se consideren necesarios por las particularidades propias de la Iniciativa Común.

Artículo 20. Transferencia de los fondos

A fin de garantizar el adecuado empleo y previsibilidad de recursos financieros del FIC, al momento de la firma de la Carta Compromiso entre la Secretaría General y la Entidad Ejecutora Financiera y/o Técnica, se transferirá el monto total de la Iniciativa Común a una cuenta bancaria de UNASUR específica. Los Recursos serán identificados contablemente en una cuenta extrapresupuestaria denominada “Cuenta FIC – Proyectos”, la que será administrada por la Secretaría General. Cada Iniciativa Común será una subcuenta contable de la “Cuenta FIC – Proyectos”.

Artículo 21. Modalidades de Ejecución de la Iniciativa Común

21.1 Son Modalidades de Ejecución de la Iniciativa Común:

- a. Modalidad 1: Instancia Única de Ejecución.
La Entidad seleccionada como Ejecutora Financiera y Técnica deberá ser una Entidad Pública de alguno de los Estados Miembros intervinientes en la Iniciativa Común, la Secretaría General o una Instancia Institucional Permanente de UNASUR que cuente con tales competencias.
- b. Modalidad 2: Ejecución Compartida. Esta modalidad cuenta con una Entidad Pública de alguno de los Estados Miembros participantes de la Iniciativa Común, definida por nominación y en base a su capacidad técnica y operacional, que se constituye como Entidad Ejecutora Técnica. Se establece como Entidad Ejecutora Financiera a la Secretaría General o a una Instancia Institucional Permanente de UNASUR que cuente con tales competencias.
- c. Modalidad 3: Ejecución Compartida con Organismos Internacionales. Esta modalidad cuenta con una Entidad Pública de alguno de los Estados Miembros participantes de la Iniciativa Común, definida por nominación y en base a su capacidad técnica y operacional, que se constituye como Entidad Ejecutora Técnica. Se establece como Entidad Ejecutora Financiera a un Organismo Internacional. La designación del Organismo Internacional deberá contar con el aval de las Autoridades Nacionales en materia de Cooperación de los Estados Miembros donde se ejecutará la Iniciativa Común al momento de su presentación inicial.

Artículo 22. Informe técnico de avance trimestral

22.1 La Entidad de Ejecución deberá presentar informes técnicos de avances trimestrales que contendrán una relación de las actividades y sus resultados, destacando su utilidad para los Estados Miembros beneficiarios y, en su conjunto para UNASUR. Los mismos serán presentados a la Secretaría General, que los comunicará a las Instancias de Canalización correspondientes y al Comité Técnico en Materia del FIC.



Artículo 23. Informe financiero de avance trimestral

La Entidad de Ejecución deberá presentar trimestralmente informes financieros de avances, que contendrán una relación de gastos pormenorizada de las actividades, expresado en dólares estadounidenses u otra moneda acordada. Estos deberán ser acreditados con los comprobantes correspondientes que certifiquen oficialmente que los fondos concedidos se utilizaron para ejecutar la Iniciativa Común. Los mismos serán presentados a la Secretaría General, que los retransmitirá a las Instancias de Canalización correspondientes y al Comité Técnico en Materia del FIC.

Artículo 24. Informe Final

El informe final contendrá:

- 24.1 La relatoría final de las actividades realizadas.
- 24.2 La identificación de la contribución de la Iniciativa Común presentada al proceso de integración y unión en general por parte del Consejo Ministerial Sectorial o Grupo de Trabajo que presentó la Iniciativa Común.
- 24.3 Las experiencias derivadas de la Iniciativa Común y que pudieran ser de utilidad para el desarrollo futuro de Iniciativas Comunes similares.
- 24.4 La rendición final de fondos otorgados a la Iniciativa Común, con una relatoría completa de gastos acompañada de la copia de los comprobantes respaldatorios.

El informe final, en sus acápites técnico y financiero, será firmado por la autoridad nacional competente y certificado por la Presidencia Pro Témpore del Consejo Ministerial Sectorial o Grupo de Trabajo proponente.

La Entidad Ejecutora Responsable Técnica, considerando la necesidad de rendir cuentas correctamente, deberá conservar los originales de todos los comprobantes del caso durante siete años, y sus copias certificadas se incluirán en el informe final del Proyecto de Iniciativa Común dirigido a la Secretaría General, por intermedio de la Instancia de Canalización correspondiente.

CAPÍTULO V: TERMINACIÓN ANTES O DURANTE LA EJECUCIÓN

Artículo 25. Terminación de Iniciativa Común con Ficha Preliminar aprobada y que no cuenta con Proyecto Final presentado

Pasados 120 días de que la Secretaría General comunique a una Instancia de Canalización sobre la consideración de su Ficha Preliminar de Iniciativa Común en el Presupuesto General y que no se constate la consecuente presentación del Proyecto Final, dicha Iniciativa Común se considerará desistida y sus recursos presupuestales serán reasignados siguiendo el Orden de Prelación del Banco de Proyectos FIC.

Artículo 26. Terminación de Proyecto Definitivo sin Carta de Compromiso

Si en el plazo máximo de 120 días desde la aprobación del Proyecto Definitivo por Resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores no se cuenta



con la Carta de Compromiso firmada por la Entidad Técnica y/o Financiera, será dado de baja y sus recursos presupuestales serán reasignados siguiendo el Orden de Prelación del Banco de Proyectos FIC.

Artículo 27. Terminación de Proyecto en Ejecución

27.1 Cuando la Entidad de Ejecución Financiera y/o Técnica de un Proyecto en ejecución no reporte actividades en un año, la Secretaría General, en su rol de seguimiento de la ejecución, hará las averiguaciones pertinentes, tras las cuales informará al Comité Técnico en Materia del FIC de la situación.

27.2 El Comité Técnico en Materia del FIC analizará la situación particular del proyecto y podrá, en su función de asesorar al Consejo de Delegadas y Delegados, proponer sea cancelado mediante Resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

En caso que el proyecto sea cancelado, los fondos remanentes serán transferidos al Fondo de Reserva de UNASUR.

Artículo 28. Consideraciones generales de la reasignación

La Ficha Preliminar a la que corresponda reasignar los fondos según el Orden de Prelación del Banco de Iniciativas Comunes deberá cumplir con todas las disposiciones del Artículo 16 del Reglamento para efectivizar la presentación del Proyecto Final. En caso de no existir Iniciativas Comunes en Orden de prelación del Banco de proyectos FIC, dichos recursos pasarán a integrar el Fondo Financiero de UNASUR.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Vigencia y derogación

29.1 El presente Reglamento comenzará a regir a partir de su aprobación por parte del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, derogando desde ese momento al Reglamento vigente, aprobado por Resolución N° 38/2012 del 29 de noviembre de 2012.

29.2 El mecanismo de funcionamiento del Fondo de Iniciativas Comunes previsto en el presente Reglamento entrará en vigencia en la etapa establecida en la fase de convocatoria para la presentación de Fichas Preliminares, al 31 de marzo de 2016, a los fines de ejecutar el rubro "Iniciativas Comunes de UNASUR" del Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2018.

29.3 La selección de Proyectos FIC para los años 2016 y 2017 será definida de manera excepcional bajo la modalidad de convocatoria única y montos fijos de los respectivos rubros "Iniciativas Comunes de UNASUR". Las recomendaciones en cuanto a la selección de Proyectos en este proceso transitorio serán realizadas al Consejo de Delegadas y Delegados por el Comité Técnico en Materia del FIC, con el apoyo de la Secretaría General.

Artículo 30. Interpretación



La interpretación del presente Reglamento será resuelta por el Comité Técnico en Materia del FIC.



Anexo 1

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE LA FICHA DE INICIATIVA COMUN PRELIMINAR (FICP)

1. Título del Proyecto (redactado en forma clara, concisa y sintética)

2 Nombre (s) de la (s) Instancia (s) responsable de la presentación de la iniciativa

3. ¿Tiene(n) otras iniciativas en ejecución o ejecutadas?

4. Tipo de Modalidad elegida para la ejecución

| | |
|-------------|--|
| Modalidad 1 | |
|-------------|--|

| | |
|-------------|--|
| Modalidad 3 | |
|-------------|--|

| | |
|-------------|--|
| Modalidad 2 | |
|-------------|--|

6. Entidad Ejecutora Financiera

6.1 Datos de la Entidad Ejecutora Técnica (Dirección)

7. Persona Responsable ante el FIC (nombre, email y número de contacto)

8. Breve justificación y antecedentes

9. Descriptivo del proyecto resumido

10. Objetivo y logros esperados



11. Duración estimada

12. Presupuesto aproximado * No deben incluir IVA

Adjuntar planilla Excel.

13. Otras entidades participantes (Indicar aquellas entidades con las que se ha establecido algún contacto para su intervención en el proyecto o con las que ya está trabajando en las ideas preliminares)

14. Aportes financieros de otras Instituciones a la Iniciativa (¿Si o No? Si si, especificar nombre de la Institución y monto.)

La presente solicitud reviste carácter de declaración jurada.

.....

Lugar y fecha

.....

Firma de la Instancia proponente

.....

Aclaración

.....

Cargo



Anexo 2

Ficha Proyecto de la Iniciativa Común Definitiva (PICD) de UNASUR

| Ficha Proyecto de la Iniciativa Común Definitiva (PICD) de UNASUR | | |
|--|---|--------------------------------|
| I | Nombre del Proyecto | |
| II | Consejo Ministerial proponente | |
| III | Objetivos de la iniciativa (incluyendo metas a alcanzar) | Objetivos del Proyecto: |
| IV | Monto total solicitado (equivalente en dólares) | |
| V | Fundamentación y descripción del Proyecto | |



| | | |
|-------------|---|--|
| VI | Área geográfica de impacto de la iniciativa | |
| VII | Beneficiarios | |
| VIII | Fecha de inicio y de término | |
| IX | Aportes adicionales | |
| XI | Entidad Ejecutora | |
| XII | Datos del funcionario que completó la ficha PIC-UNASUR | |
| XIII | Nombre del Presidente Pro Témporte del Consejo | |
| A | Presupuesto detallado del Proyecto | |
| B | Calendario de Ejecución de la Iniciativa | |
| C | Calendario de desembolsos | |



Anexo 3

CARTA COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO UNASUR (Nombre del proyecto)

Con fecha se celebra el presente instrumento jurídico en adelante denominado **Carta Compromiso de Ejecución**, entre el *(nombre de la entidad ejecutora técnica)*, representada por el señor *(nombre del representante de la entidad ejecutora técnica)*, en su calidad de *(cargo del representante de la entidad ejecutora técnica)* y representante legal, en adelante denominada como: **“Entidad Ejecutora Técnica”**, fijando su domicilio legal en *(dirección de la entidad ejecutora técnica)*; y la Secretaría General de UNASUR, en adelante denominada como **“Entidad Ejecutora Financiera”**, representada por su Secretario General, mediante delegación expresa según lo establece art 19, del Reglamento para la Ejecución del “Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR”, en adelante FIC, y en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Tratado Constitutivo de UNASUR y la letra b) del Artículo 40 del Reglamento General, además de la normatividad vigente de UNASUR. La **Entidad Ejecutora Financiera** establece su domicilio legal en la Quito, República del Ecuador. La calidad jurídica de la Entidad Ejecutora Técnica y la designación del Sr. *(nombre del representante de la entidad ejecutora técnica)*, en su calidad de *(cargo del representante de la entidad ejecutora técnica)*, como su representante, han sido acreditadas mediante el *(numero/denominación del acto jurídico de nombramiento/designación del representante de la entidad técnica ejecutora para el cargo que ocupa y fecha de publicación del acto)* y la calidad Jurídica del Secretario General de UNASUR en el Acta de Posesión respectiva, en su calidad de **Entidad Ejecutora Financiera**.

Forman parte del instrumento jurídico, las cláusulas particulares que se acuerdan en la presente Carta Compromiso de Ejecución y los siguientes anexos:

- Anexo 1: *(documento que acredita la designación del representante de la UEF y el Acta de Posesión del Secretario General)*
- Anexo 2: Resolución CMRE/RES
- Anexo 3: Resolución *(número de la resolución de Ministros de Rel. Ext CMRE/RES N° 03/2013)*.
- Anexo 4: Cronograma de Ejecución
- Anexo 5: Cronograma de Desembolsos

(-Anexo 6: Asignación de recursos financieros por el nombre de la entidad técnica ejecutora.) – cuando corresponda



La presente Carta Compromiso de Ejecución, tiene por finalidad precautelar el adecuado empleo de los recursos asignados y propender a una eficaz administración y control del Proyecto (*nombre del proyecto*), aprobado por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores por Resolución CMRE/RES N° (*número de la resolución que aprobó el proyecto*), la cual figura como Anexo 3.

CLÁUSULA PRIMERA Responsabilidades

La **Entidad Ejecutora Técnica**, tendrá la responsabilidad por la ejecución del Proyecto y elaboración de los correspondientes informes parciales y finales, (*y la administración y control de los recursos financieros por ella provistos – cuando corresponda*); asimismo las funciones descritas en el artículo 9 del Reglamento del FIC. **Entidad Ejecutora Financiera**, tendrá a su cargo el control de los recursos financieros aportados por el FIC, en concordancia con las funciones descritas en el artículo 10 del mismo Reglamento.

(En cuanto a las tareas y actividades de ejecución del Proyecto y a la utilización de los recursos del FIC, estas serán llevadas a cabo por ambas Entidades Ejecutoras, siendo cada una responsable por la ejecución de los fondos que aportará al Proyecto y del informe financiero correspondiente) cuando corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA. Costo del Proyecto.

El costo total del Proyecto, asciende a un valor de US\$ (*valor en numeral y por extenso del proyecto, en dólares estadounidenses*) **dólares estadounidenses.** (*De este valor los recursos aportados por la Entidad Ejecutora Técnica ascienden a un máximo de US\$ dólares estadounidenses, mientras los aportes del FIC son de US\$......dólares estadounidenses.*) – *cuando corresponda-*

Los recursos asignados al Proyecto (*nombre del Proyecto.*) FIC tendrán el carácter de contribuciones no reembolsables.

CLÁUSULA TERCERA. Entidad Ejecutora Financiera

La **Entidad Ejecutora Financiera** gestionará solamente los recursos financieros aportados por el FIC al Proyecto, en conformidad al Cronograma de Ejecución y al Cronograma de Desembolsos contenidos en los anexos N°4 y N°5 respectivamente.

CLÁUSULA CUARTA. Gastos elegibles y no elegibles

Solamente podrán ser utilizados recursos del FIC para gastos inherentes al Proyecto y verificables de forma concluyente. Se considera gasto inherente aquel que se produce solamente si el Proyecto se ejecuta.

En la contratación de los bienes y servicios para la ejecución del proyecto FIC, las empresas y entidades con sede en los Estados Parte de UNASUR gozarán de preferencia respecto a las de extrazona.



Los fondos del Proyecto deberán utilizarse exclusivamente para los rubros presupuestados.

CLÁUSULA QUINTA. Monedas para los desembolsos

La **Entidad Ejecutora Financiera** hará los desembolsos para dar cumplimiento al Cronograma de Ejecución y al Cronograma de Desembolsos en dólares estadounidenses.

(Por su parte, la Entidad Ejecutora Técnica hará los desembolsos de su contribución en.....(especificar moneda) – es posible que sea la moneda del país de la entidad ejecutora técnica -..... ,(informado siempre su equivalencia en dólares estadounidenses, aplicando el tipo de cambio oficial de país de la entidad ejecutora técnica correspondiente a la fecha del desembolso.) – cuando corresponda -

CLAUSULA SEXTA. Cronograma de Desembolsos.

Los desembolsos correspondientes a la contribución del FIC serán efectuados por la **Entidad Ejecutora Financiera**, de acuerdo al Cronograma de Ejecución y al Cronograma de Desembolsos, contenidos en los Anexos N°4 y N°5 respectivamente.

(Los desembolsos correspondientes a la contribución de (nombre del país responsable) serán ejecutados por la Entidad Ejecutora Técnica, de acuerdo al Cronograma de Ejecución y al Cronograma de Desembolsos contenidos en los Anexos N°4 y N°5, respectivamente.) - cuando corresponda -

CLAUSULA SÉPTIMA. Monto de los desembolsos

Los desembolsos correspondientes a la contribución del FIC tendrán el valor máximo de US\$(valor de los fondos FIC destinados al proyecto) dólares estadounidenses y se realizarán en el marco del Cronograma de Ejecución y del Cronograma de Desembolsos contenidos en los Anexos N°4 y N°5, respectivamente.

La **Entidad Ejecutora Técnica** deberá hacer llegar, por comunicación oficial, las informaciones necesarias para que la **Entidad Ejecutora Financiera** realice los desembolsos correspondientes a los recursos aludidos. La evaluación técnica del cumplimiento de las tareas previstas para la ejecución del proyecto, *(incluso respecto a las labores de investigadores, técnicos y expertos contratados para la ejecución del mismo - cuando corresponda)*, deberá ser realizada por la **Entidad Ejecutora Técnica**, que informará a la **Entidad Ejecutora Financiera**, para que esta proceda a los desembolsos referidos en el presente párrafo.

La **Entidad Ejecutora Financiera** y la **Entidad Ejecutora Técnica** estarán exentas administrativa y financieramente de cualquier pago de impuestos, tasas u otros gravámenes cuando correspondan. Los gastos generados por las



transferencias bancarias internacionales deberán ser asumidas por los beneficiarios del Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. Rendición de cuentas

La **Entidad Ejecutora Técnica** es responsable por recoger y enviar a la **Entidad Ejecutora Financiera** los comprobantes de ejecución de los fondos FIC, especificados en el anexo N°4 “Cronograma de Ejecución”. La **Entidad Ejecutora Financiera** deberá acreditar los pagos correspondientes, señalados en los Cronogramas de Ejecución y de Desembolsos según consta en los anexos N° 4 y 5.

Los Proyectos que se ejecuten están abiertos a auditorías internas si así lo establecieran las normativas nacionales de los Estados Parte en los cuales se ejecuta el proyecto.

El informe final estará disponible en la Secretaría General para consulta por parte de los órganos de UNASUR, de las Entidades Ejecutoras o del Consejo Sectorial que dio origen al proyecto, por un período de siete años con posterioridad a su finalización.

CLÁUSULA NOVENA. Modalidades de desembolso

Los desembolsos efectuados por la Entidad Ejecutora en el marco de la implementación del Proyecto, deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos en el país sede de la respectiva Entidad Ejecutora.

La acreditación de los desembolsos se realizará a una cuenta bancaria determinada por la Entidad Ejecutora Técnica y comunicada a la Entidad Ejecutora Financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA. Variación de costos

En caso que el valor final de ejecución del proyecto fuese inferior al valor total aprobado, los recursos no utilizados serán reintegrados al Fondo de Iniciativas Comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Exención de Responsabilidades

La **Entidad Ejecutora Técnica** eximirá a la **Entidad Ejecutora Financiera** de toda reclamación de responsabilidad resultante de las acciones, omisiones o negligencia,



en las actividades que competen al (ente coejecutante) en el desarrollo del Proyecto, en los términos del Anexo N°4.

La **Entidad Ejecutora Financiera** eximirá a la Entidad Ejecutora Técnica de toda reclamación de responsabilidad resultante de las acciones, omisiones o negligencia, en las actividades que competen a la SG-UNASUR en el desarrollo del Proyecto en los términos del Anexo N°4.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Informes Parciales

Las Entidades Ejecutoras emitirán informes parciales de avance de la ejecución del Proyecto al Consejo Sectorial correspondiente, de acuerdo lo establecido en el artículo 22 y 23 del Reglamento para la Ejecución del Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR, lo cual figura como Anexo 2 de la presente Carta Compromiso. Dichos informes deberán incluir los logros parciales alcanzados en la ejecución física y financiera del Proyecto.

Las Entidades Ejecutoras se comprometen a suministrar informes técnicos y estados financieros parciales relativos a la ejecución del proyecto cuando fueran solicitados por la Secretaría General o a requerimiento de los Órganos de UNASUR o por parte del Consejo Sectorial que dio origen al proyecto.

Los informes serán analizados por la instancia ejecutiva del Consejo Sectorial competente, que, en el caso de tener alguna observación, efectuará las consultas pertinentes a las Entidades Ejecutivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Informes final

Al término del Proyecto, se deberá elaborar un informe final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento para la Ejecución del Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR, lo cual figura como Anexo 2 de la presente Carta Compromiso. Dicho informe, constará de dos partes - un Informe Técnico y un Informe Financiero -, el cual será remitido al Consejo Sectorial correspondiente. Para tal efecto ambas Entidades Ejecutoras, Técnica y Financiera, se coordinarán adecuadamente para compaginar el informe final. El informe técnico deberá ser enviado a la Entidad Ejecutora Financiera, por la Entidad Ejecutora Técnica, a más tardar 30 días después de concluido el Proyecto. Por su parte la Entidad Ejecutora Financiera, preparará el informe financiero, integrándolo al informe final y remitiéndolo al Consejo Sectorial competente.



El Informe Final, en sus acápite técnico y financiero, deberá estar firmado por ambas entidades ejecutoras y ser remitido al Consejo Sectorial correspondiente, para su conocimiento y posterior envío a la Secretaría General de UNASUR.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Visibilidad del Proyecto

A fin de promover la visibilidad de las acciones del FIC, los beneficiarios deberán identificar e incluir en todos los productos parciales o finales la frase "Proyecto financiado por UNASUR", acompañando el logo de UNASUR.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. Vigencia de la Carta Compromiso.

Las partes dejan constancia que la vigencia de este instrumento se inicia en la fecha de su firma, al cual se pondrá término, una vez finalizado el Proyecto y recibido por la Secretaría General el informe final consolidado por parte de las Entidades Ejecutoras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Comunicaciones

Todas las comunicaciones relativas con la gestión del proyecto serán realizadas por vía electrónica en las siguientes direcciones: para la Entidad Ejecutora Financiera fic@unasursg.org y para la Entidad Ejecutora Técnica

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA Solución Controversias

Las diferencias que pudieran surgir entre las partes respecto a la interpretación o aplicación o ejecución de las disposiciones de la presente Carta Compromiso serán resueltas mediante negociaciones directas, en el espíritu de lo establecido en el Artículo 21 del Tratado Constitutivo de UNASUR.

Si la diferencia no hubiera podido ser solucionada en un plazo prudencial, a partir del momento en que hubiera sido planteada por una u otra de las partes, podrá ser sometida a consideración del Consejo de Delegadas y Delegados, el cual podrá formular las recomendaciones que estime necesarias para facilitar un entendimiento entre las Partes.

En caso de no superar las divergencias, las Partes podrán de común acuerdo someter sus deferencias a los procedimientos alternativos de mediación y arbitraje.

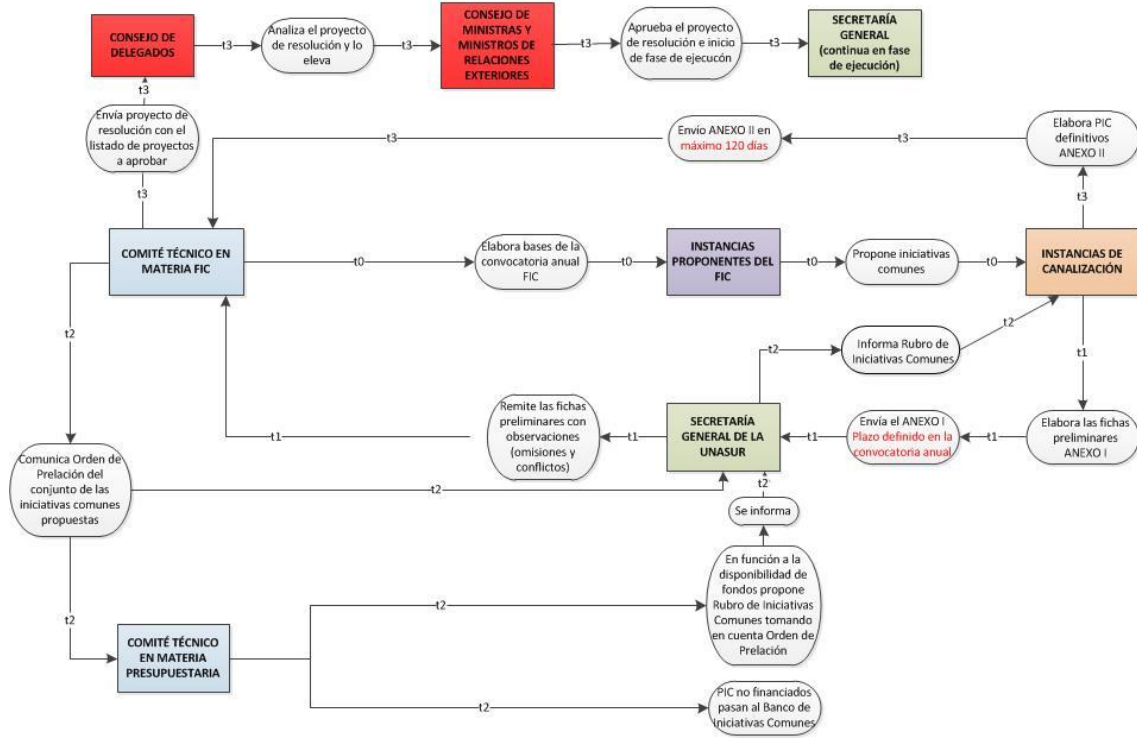


EN FE DE LO CUAL, el *(entidad ejecutora técnica)*, actuando por medio de su representante autorizado el señor *(nombre de la autoridad representante de la entidad ejecutora técnica)*, y la Secretaria General de UNASUR, por intermedio del señor, Secretario General de UNASUR, firman el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor en los idiomas *(Español, Inglés, Portugués, y Neerlandés)*, siendo todos los textos igualmente auténticos, en la Ciudad deel día *(fecha de la firma de la carta compromiso)*.

La Secretaría General de la UNASUR será la depositaria del original y remitirá copia autenticada a las Entidades Ejecutoras del Proyecto.

Anexo 4

TIEMPOS PARA LA APROBACION DE LAS INICIATIVAS COMUNES DE UNASUR



EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS INICIATIVAS COMUNES DE UNASUR

